

Dec. No.2584, que concede exequátur a favor del señor Rodolfo Z. Lama Jaar, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Panamá en Barahona, República Dominicana

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2584

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se concede exequátur a favor del señor Rodolfo Z. Lama Jaar, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Panamá en Barahona, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2585, que nombra al Coronel Piloto, F.A.D., Jorge Humberto Percival Peña, Miembro de la Junta Aeronáutica Civil

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2585

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Coronel Piloto, F.A.D., Jorge Humberto Percival Peña, queda designado Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, en sustitución del Coronel Piloto, F.A.D., Víctor A. Manzano Reyes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2586, que nombra Miembros del Tribunal de Primera Instancia de la Policía Nacional

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2586

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Capitán, P.N., Lic. Jacinto Tejada Mena, que-